



PROCESO No. 110014003066-2022-01819-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

23 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. contra de BANCOLOMBIA S.A.

1. Por \$11'434.707,00 M/cte., por concepto del capital contenido en la factura de energía que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios, desde el 21 de octubre del 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.
3. Por \$7'585.533,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios causados y no pagados.

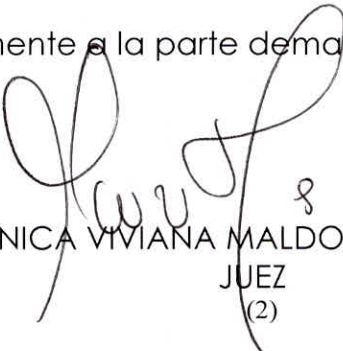
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado KRISTIAN ANDREY OCHOA UYASABA, para que actúe como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 FEB 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 028 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría